



**Pruebas de Acreditación para
Equipos Cinológicos de Salvamento**

MAYO de 2006



ÍNDICE DEL DOCUMENTO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETO, AMBITO Y ACREDITACIÓN**
- III. TERMINOLOGÍA**
- IV. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

ANEXO 1. Características de las pruebas en escombros.

**ANEXO 2. Características de las pruebas en deslizamientos
del terreno.**



I. INTRODUCCIÓN.

En el año 2002, la entonces Dirección General de Protección Civil convocó a todas las asociaciones, entidades, organizaciones y administraciones con disposición de medios del mundo del trabajo con perros de salvamento. De aquella reunión surgió un Grupo de Trabajo representativo de todas las metodologías de adiestramiento de perros para el salvamento a nivel nacional y que, en síntesis, representaban a la metodología alemana, arcón, francesa e inglesa, con el fin de elaborar una propuesta sobre unas pruebas comunes, acordadas por todos, que permitieran valorar con objetividad la idoneidad del estado de efectividad de los equipos cinológicos, con independencia a su forma de entrenamiento.

Teniendo en cuenta que la propuesta elaborada y distribuida a los componentes de aquel Grupo apenas dió lugar a sugerencias de modificación significativas, y transcurrido un intervalo de tiempo ya considerable, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha decidido dar continuidad al proceso de elaboración de los requisitos que deben reunir las pruebas citadas, al objeto de contar, lo antes posible, con ese instrumento que va a permitir la movilización de los equipos mas idóneos para actuar en emergencias, ocurridas en territorio nacional o fuera del mismo.

Fruto de dicho proceso es el presente documento, en el que se han considerado, de todos los ámbitos de trabajo posibles, los dos que a menudo se producen en emergencias de tipo catastrófico: escombros y deslizamientos del terreno.

La revisión del presente documento está prevista cuando hayan transcurrido al menos dos años desde el inicio de su aplicación, esto es, a partir de las tres primeras pruebas que se realicen. No obstante, si se estimara conveniente una revisión con antelación a dicha fecha, la Dirección General podrá efectuarla, notificándola previamente a las asociaciones caninas.

La Comisión Nacional de Protección Civil será informada acerca de este documento consensuado y de futuras revisiones que tuvieran lugar.



II. OBJETO, ÁMBITO Y ACREDITACIÓN.

1. Objeto.

El objeto de este documento y las pruebas que el mismo recoge, es establecer las bases para valorar el estado de eficacia en el trabajo de equipos del perro de salvamento operativos que permita su movilización por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, para su actuación en emergencias que lo requieran y, en su caso, su integración en unidades de apoyo ante desastres, al margen de la metodología en la que se fundamente la instrucción de los mismos.

2. Ámbito.

La movilización de los equipos podrá efectuarse para actuaciones en todo el territorio español, así como fuera del mismo; sin perjuicio de la capacidad de los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas para movilizar estos mismos equipos en sus respectivos territorios.

3. Acreditación.

Para ser movilizado será requisito indispensable haber superado las pruebas de acreditación que se regulan en el presente documento. No obstante, el disponer de dicha acreditación no supone para la Dirección General de Protección Civil y Emergencias una obligación para con el equipo, de movilizar necesariamente a éste por haber superado la prueba.

La acreditación de la superación de las pruebas será expedida por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias mediante la correspondiente certificación.

4. Vigencia de la acreditación.

El período temporal de validez de la acreditación, a los efectos previstos, será de un año natural desde el momento de la realización de la prueba correspondiente.



III. TERMINOLOGÍA.

A continuación se definen algunos de los términos empleados habitualmente en el ámbito del trabajo de salvamento con perros. Independientemente de su mayor o menor amplitud, los términos aquí definidos son de aplicación a estas pruebas.

Guía o conductor canino: Es la persona mayor de 18 años con la formación y documentación necesarias.

Perro de salvamento: Perro entrenado para la búsqueda de personas desaparecidas en caso de catástrofe o emergencia.

Equipo del perro de salvamento o Unidad cinológica de salvamento: Se denomina así al Equipo o Unidad (guía + perro) que haya superado cualesquiera de las pruebas aquí recogidas y durante el período de validez de la misma. Dicho término sólo es aplicable a la especialidad o especialidades en las que haya logrado la acreditación.

Juez o examinador de la prueba: Persona, debidamente acreditada en su experiencia y capacidades, nombrada por la D.G.P.C.E. para valorar la superación de la prueba operativa por parte de los equipos de salvamento.

Prueba operativa: Se denomina así al simulacro de búsqueda de una o varias personas, con los requisitos previamente establecidos y bajo la dirección de un responsable.

Área o campo de trabajo: Se denomina así al espacio físico delimitado con referencias claramente identificables por los conductores de los equipos y con las dimensiones y características que se señalan en los anexos para cada una de las pruebas. En cada área sólo puede participar un equipo.



IV. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1.- Dirección de las pruebas.

La organización de cada una de las pruebas correspondientes a cada especialidad contará con la figura de un director/a de prueba, designado, a estos efectos, por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

El Director de la prueba y los jueces establecerán el área de trabajo, debiendo reunir las características establecidas en los anexos 1 y 2, según la especialidad. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias deberá verificar y garantizar que el lugar seleccionado no sea utilizado como lugar de entrenamiento o de prácticas por parte de los equipos de rescate que vayan a ser examinados.

El diseño y la distribución de elementos en el área de trabajo serán debidamente ocultados a los participantes de la prueba, y los accesos serán prohibidos con antelación, y restringidos durante las pruebas a toda persona ajena a las mismas.

El director de la prueba será el responsable de la preparación, desarrollo y finalización de la misma, ayudado por la infraestructura física y humana de la Escuela Nacional de Protección Civil, y le corresponderá la autorización o denegación de acceso al campo de trabajo durante la celebración de las pruebas, así como de su suspensión temporal o definitiva si llegara el caso.

Mientras se efectúan las pruebas, la Escuela Nacional de Protección Civil contará con la asistencia permanente de una ambulancia y de un veterinario.

Durante las pruebas quedará prohibido el paso de información entre los participantes, quienes deberán adoptar un código de conducta proclive a la consecución del objeto indicado al inicio. Los jueces podrán suspender la prueba si estimaran que el comportamiento de los participantes no es el correcto o que no se dan las garantías adecuadas para una calificación objetiva.

La organización de las pruebas impedirá el contacto entre aquellos equipos examinados y aquellos que vayan a pasar el examen durante la misma sesión.



2.- Inscripción en las pruebas.

Cada prueba será convocada por la Escuela Nacional con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de su inicio.

Las solicitudes de inscripción se formalizarán antes de tres meses del inicio de la prueba y se acompañarán de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigibles al guía y al perro que se enuncian en los puntos siguientes. Dichas solicitudes serán firmadas por el responsable máximo de la asociación canina a la que pertenezca el equipo que se vaya a examinar.

La solicitud de inscripción implicará la aceptación de los riesgos de realización de la prueba, quedando la Dirección General de Protección Civil y Emergencias eximida de responsabilidad por daños sufridos durante el examen, por cualquiera de los equipos o participantes.

Igualmente, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias no se responsabilizará de aquellos daños que los perros pudieran llegar a causar a terceros durante el desarrollo de las pruebas.

Las inscripciones admitidas se comunicarán a los solicitantes con un plazo mínimo de 6 semanas de antelación a la fecha prevista para el inicio de la prueba.

Un mismo guía podrá examinar hasta un máximo de 2 perros distintos en una misma prueba.

Cualquier equipo que vaya a presentarse a una de estas pruebas deberá ser acreditado mediante informe del responsable de formación, jefe de servicio, unidad o presidente de asociación, grupo, unidad o servicio en el que conste que posee tanto la documentación como la formación que se detalla a continuación, con el visto bueno del responsable administrativo y el sello de la administración o entidad pública en el que su unidad o asociación esté integrada a efectos operativos de protección civil.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias evaluará en cada caso la documentación acreditada y determinará si se cumplen los requisitos suficientes para la admisión a las pruebas de cada solicitante.



3.- Disposiciones sobre el guía.

Deberá acreditar los requisitos siguientes :

- Edad mínima de 18 años.
- Pertenecer a un grupo de rescate con perros reconocido por algún organismo oficial.
- Certificado médico para realizar actividades deportivas de riesgo.
- Cartilla de vacunaciones al corriente.
- Seguro personal de accidentes y responsabilidad civil.
- Cuaderno / Cartilla / Carnet de trabajo con foto de ambos.
- Formación mínima actualizada sobre:
 - ✓ Primeros auxilios.
 - ✓ Primeros auxilios caninos certificados por veterinario.
 - ✓ Formación sobre perros de salvamento.
 - ✓ Tácticas de intervención y salvamento básico.
 - ✓ Transmisiones.
 - ✓ Cartografía y orientación.

4.- Disposiciones sobre el perro.

El perro deberá reunir los siguientes requisitos debidamente acreditados:

- Tener una edad superior a 14 meses e inferior a 11 años, siendo necesario, a partir de los 9 años, aportar un certificado o informe veterinario de buena salud para desarrollar estas actividades.
- No tener ninguna dolencia o condicionante físico que, bajo el criterio de los servicios veterinarios, le impidan llevar a cabo la prueba.
- No dar muestras de agresividad hacia las personas o animales.
- Seguro para accidentes propios o que pueda causar a terceros en la realización de actividades o intervenciones de salvamento.
- Pasaporte europeo (cartilla veterinaria) al día.
- Certificado de buena salud extendido por veterinario.
- Distintivo: microchip o tatuaje identificativo.



5.- Jurado de las pruebas.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias designará a los jueces que hayan de valorar cada prueba, y que serán tres titulares y tres suplentes en cada prueba, por cada especialidad. Estos jueces serán nombrados entre personas de reconocido prestigio entre los expertos del salvamento con perros y con probada experiencia en actuaciones de emergencia como guías de perros de búsqueda y salvamento.

Los jueces deberán contar con los siguientes requisitos mínimos, debidamente acreditados o certificados por algún organismo oficial de la Administración autonómica, local o de ámbito estatal:

- 10 años de experiencia como miembro de un grupo o unidad de salvamento con perros, habiendo sido guía canino durante, al menos, 5 años.
- 5 años como formador de equipos de salvamento con perros.
- Una intervención en catástrofes de ámbito nacional y una en el ámbito internacional (al menos una de ellas en la especialidad para la que sea propuesto como juez).

La participación en alguna catástrofe ocurrida en el territorio español deberá ser avalada por la Administración Pública que haya requerido los servicios. Igualmente, la actuación en catástrofes de índole internacional será acreditada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias o por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias seleccionará a los jueces para cada prueba entre todos los candidatos presentados.

Los jueces seleccionados no podrán tener relación organizativa o laboral con los equipos a los que vayan a examinar, ni demostrar prejuicios que puedan invalidar su imparcialidad con antelación a la realización de las pruebas.

Dependiendo del número de participantes y su origen, el Director de Prueba, previa consulta con los jueces, podrá autorizar hasta un máximo de tres observadores, quienes no deberán penetrar en el campo o área de trabajo.

6.- Condiciones generales de realización de las pruebas.

El conductor tiene que esperar con el perro fuera del campo visual del área de trabajo.

Los jueces y el director de prueba harán un reconocimiento e inspección del terreno, previamente al inicio de la prueba.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



Con antelación al inicio del primer examen a un equipo, al menos 3 personas con 2 perros deambularán sobre la zona de búsqueda. Esta operación se repetirá al inicio de cada sesión, entendiéndose por ésta un grupo de exámenes que se realizarán de forma continuada.

Los escondites serán ocupados por las víctimas ficticias unos 20 minutos antes del inicio de la prueba. Otras 2 víctimas ocuparán sendos escondites, siendo retiradas 5 minutos antes del inicio del primer examen o búsqueda, al objeto de dejar olores residuales. Las víctimas no pueden ser vistas por el conductor en el campo o área de trabajo.

Las personas que simulen el papel de víctimas no podrán tener relación directa o pertenecer a alguno de los grupos caninos que hayan solicitado el examen, debiendo firmar una declaración que acredite su imparcialidad. Además, las víctimas ficticias no podrán llevar consigo ninguna ayuda de motivación o estímulo que pudiera ser apropiada para atraer hacia sí la atención del perro, y no podrán actuar para influir en la reacción del perro.

La posición de las víctimas podrá ser variada a lo largo del desarrollo de la prueba, si así lo determinaran los jueces.

El guía se presentará a la prueba con el equipamiento personal adecuado para la seguridad del equipo. La ausencia de protección apropiada para la cabeza y calzado de seguridad en el guía, será motivo para que el director de la prueba decida la exclusión del mismo.

Durante el desarrollo de las pruebas se incluirán sustancias o elementos presentes en una intervención real (como alimentos, vestimentas, ruidos, humos, etc.) así como hasta un máximo de 3 personas que podrán actuar como ayudantes dentro del área de trabajo, moviéndose siempre dentro del campo visual del guía. El equipo deberá alcanzar su objetivo pese a estas distracciones..

Los guías que presenten un segundo perro a la misma prueba, deberán esperar a otra sesión distinta en la que las víctimas puedan cambiar la posición con respecto al examen realizado con el primer perro.

Previamente al inicio del examen del equipo, un veterinario dispondrá de un máximo de 10 minutos para valorar el estado físico del perro y dictaminar sobre si puede o no puede ser examinado.

La valoración definitiva que los jueces hagan de cada equipo, en cada prueba, será: apto o no apto. El resultado final será el voto mayoritario, que será trasladado al Director de Prueba, a fin de que éste proceda a publicar los resultados al final de cada sesión, y los notifique a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, que expedirá el certificado de acreditación en



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



caso de ser apto. Esta certificación acredita únicamente al equipo que haya superado la prueba, y nunca al guía individualmente.

Una vez concluida la prueba, y en los días siguientes a ésta, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias remitirá al responsable de la asociación canina el informe técnico correspondiente a la actuación de los perros de la misma. En caso de ser favorable, se adjuntará el carnet acreditativo del equipo y certificado de acreditación que corresponda.

Al iniciar la prueba, el guía deberá respetar las siguientes pautas básicas de actuación:

1. Antes de entrar en la zona de trabajo, se procederá a leer el microchip del perro, o en su defecto, el tatuaje.
2. Si conduce perras en periodo de celo, próximas a estarlo o a haberlo estado, actuarán en último lugar.
3. Al presentarse al juez o jueces de la prueba deberá portar:
 - Material necesario para la intervención.
 - D.N.I.
 - Cartilla o carnet de trabajo del equipo, expedido por su organización.
4. Informar al Juez de la forma concreta en la que el perro muestra la presencia de la víctima; que deberá reunir las siguientes peculiaridades:
 - ✓ Ser siempre la misma.
 - ✓ Ser claramente audible en cualquier caso.
 - ✓ El perro no deberá separarse del lugar donde ha efectuado la señalización hasta que el guía acuda junto a él o le llame tras el permiso explícito del juez.
 - ✓ Además de las normas anteriores, cualquier particularidad sobre la forma de señalización deberá ser indicada a los jueces antes de comenzar la prueba.
5. Liberar al perro del peto, del collar y la correa antes de comenzar la prueba.

El Juez o Jueces, por su parte, informarán al guía:

1. De la hipótesis de siniestro en la que se basa la prueba, escenario, número aproximado de víctimas del siniestro etc..
2. Darán las explicaciones puntuales a aquellas preguntas que el guía considere oportuno hacer para complementar la información recibida.
3. De aquellas zonas restringidas al paso del guía, del perro, o de ambos.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



Una vez recibida la información, el guía planteará la táctica de intervención a la cual deberá ceñirse en el transcurso de la búsqueda, pudiendo solicitar dar comienzo a ésta desde el punto que crea más conveniente de acuerdo con el trabajo planteado y los argumentos expuestos.

Al finalizar el ejercicio, sea cual sea el resultado, se permitirá que un ayudante realice un ejercicio de confirmación al perro antes de abandonar la zona de trabajo.

Los guías deberán demostrar en todo momento un buen control sobre el perro, que deberá acatar las órdenes del guía. Asimismo, el equipo dará muestras de agilidad y desenvolvimiento apropiados en el entorno de trabajo.

Serán motivos de exclusión inmediata de las pruebas las faltas de consideración hacia cualquiera de las personas presentes en las mismas y los malos tratos físicos o psicológicos a los perros, dentro o fuera del campo de trabajo, incluyendo la utilización de cualquier dispositivo de estimulación negativa.

Finalizada la prueba, los jueces comunicarán las calificaciones y explicaciones pertinentes al concluir los trabajos de todos los equipos, salvo que aquellos informen de alguna variación temporal al respecto.

Las características específicas de las pruebas para cada especialidad son las que figuran en los anexos, en los que se recogen tanto las características mínimas de cada prueba, como las circunstancias por las que puede considerarse que un equipo no supera la prueba.

Cualquier decisión de los jueces o del veterinario, a lo largo de todo el desarrollo de las pruebas, será inapelable e indiscutible.



ANEXO 1.

PRUEBAS OPERATIVAS : ESCOMBROS.

Esta prueba tiene por objeto verificar la idoneidad del equipo para la búsqueda de personas desaparecidas en estructuras total y/o parcialmente colapsadas como consecuencia de su exposición a riesgos naturales como los seísmos o a otros riesgos tecnológicos, a tal efecto las características de la prueba son las siguientes:

- Superficie de búsqueda: entre 2.500 y 4.000 m², en función de la dificultad del terreno.
- Número de víctimas: entre 1 y 4 personas.
- Tiempo de trabajo: 20-30 minutos.

En la Prueba de búsqueda en escombros, inmediatamente después de esconder a las víctimas y antes del inicio de la prueba por el primer equipo, al menos tres personas y dos perros pasarán por la zona de un sitio para otro.

Una vez realizado el marcaje por el perro, el guía deberá indicar, con la mayor precisión posible, dónde se encuentra la víctima.

Un equipo no superará la prueba:

- a.-Si el perro no marca alguna de las víctimas salvo consideraciones aparte.
- b.-Si el perro abandona a la víctima tras iniciar el marcaje o una vez que ha accedido hasta ella. No se entenderá por abandono la actitud del perro de procurar un acceso hasta la víctima, o el movimiento en torno al punto de marcaje, siempre y cuando no pierda fijación sobre ella y el resultado final de su empeño sea un marcaje claro y definitivo sobre un punto concreto.
- c.-Si el perro marca en falso en un punto.
- d.-Si el guía incita al perro para que señalice.
- e.-Si el guía agrediera al perro durante el examen, o si una vez concluido éste se observara un comportamiento agresivo hacia él.
- f.-Si el perro no es capaz de reiniciar la búsqueda en caso de distracción.
- g.-Si el perro se mostrara evidentemente desmotivado durante el trabajo, o no diera muestras de concentración o iniciativa de búsqueda.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



h.-Si el perro da muestras de inseguridad o agresividad continuada en desempeño de su labor.

i.-Si el perro mordiera o agrediera a la víctima.

j.-Si el perro no ejecuta con claridad las instrucciones que reciba del guía en el campo de trabajo o rehúsa reiteradamente el acceso a la zona o zonas que el guía le indique.

k.-Otras observaciones debidamente aseveradas por los examinadores, como por ejemplo:

- Si no cubre el terreno asignado por completo, salvo que encuentre el número máximo de víctimas de la hipótesis.

- Si alguno de los dos penetra en una zona restringida (fuera del área de búsqueda que se haya indicado al principio de la prueba).

- Si el perro no es debidamente controlado por su guía durante la búsqueda o se observa una manifiesta desobediencia a las instrucciones que le da el guía.

- Si el perro entrara en contacto con la víctima de forma brusca y reiterada, con violencia, o le causara cualquier daño.

- Si el perro come o se distrae durante el ejercicio, en cuyo caso el guía podrá efectuar una única corrección, siempre que el perro adecue su actitud y continúe trabajando con intensidad.

- Si el guía da muestras de desconfianza sobre el trabajo de su perro.

El equipo que haya participado en la prueba sólo se puede valorar como apto o no apto.



ANEXO 2.

PRUEBAS OPERATIVAS : DESLIZAMIENTOS DEL TERRENO.

Esta prueba tiene por objeto verificar la idoneidad del Equipo para la búsqueda de personas desaparecidas bajo el terreno afectando o no a edificaciones como consecuencia de su exposición a riesgos naturales de índole geológica asociado o no a otros fenómenos naturales de índole meteorológica, a tal efecto las características de la prueba son las siguientes:

- Superficie de búsqueda: entre 2.500 y 4.000 m², en función de la dificultad del terreno.
- Número de víctimas: entre 1 y 4 personas.
- Tiempo de trabajo: 20-30 minutos.

En la Prueba de búsqueda en deslizamientos del terreno, inmediatamente después de esconder a las víctimas y antes del inicio de la prueba por el primer equipo, al menos tres personas y dos perros pasarán por la zona de un sitio para otro.

Una vez realizado el marcaje por el perro, el guía deberá indicar, con la mayor precisión posible, dónde se encuentra la víctima.

Un equipo no superará la prueba:

- a.-Si el perro no marca alguna de las víctimas salvo consideraciones aparte.
- b.-Si el perro abandona a la víctima tras iniciar el marcaje o una vez que ha accedido hasta ella. No se entenderá por abandono la actitud del perro de procurar un acceso hasta la víctima, o el movimiento en torno al punto de marcaje, siempre y cuando no pierda fijación sobre ella y el resultado final de su empeño sea un marcaje claro y definitivo sobre un punto concreto.
- c.-Si el perro marca en falso en un punto.
- d.-Si el guía incita al perro para que señalice.
- e.-Si el guía agrediera al perro durante el examen, o si una vez concluido éste se observara un comportamiento agresivo hacia él.
- f.-Si el perro no es capaz de reiniciar la búsqueda en caso de distracción.
- g.-Si el perro se mostrara evidentemente desmotivado durante el trabajo, o no diera muestras de concentración o iniciativa de búsqueda.



PRUEBAS DE ACREDITACIÓN

Dirección General de Protección Civil y Emergencias



h.-Si el perro da muestras de inseguridad o agresividad continuada en desempeño de su labor.

i.-Si el perro mordiera o agrediera a la víctima.

j.-Si el perro no ejecuta con claridad las instrucciones que reciba del guía en el campo de trabajo o rehúsa reiteradamente el acceso a la zona o zonas que el guía le indique.

k.-Otras observaciones debidamente aseveradas por los examinadores, como por ejemplo:

-Si no cubre el terreno asignado por completo, salvo que encuentre el número máximo de víctimas de la hipótesis.

-Si alguno de los dos penetra en una zona restringida (fuera del área de búsqueda que se haya indicado al principio de la prueba)..

-Si el perro no es debidamente controlado por su guía durante la búsqueda o se observa una manifiesta desobediencia a las instrucciones que le da el guía.

-Si el perro entrara en contacto con la víctima de forma brusca y reiterada, con violencia, o le causara cualquier daño.

-Si el perro come o se distrae durante el ejercicio, en cuyo caso el guía podrá efectuar una única corrección, siempre que el perro adecue su actitud y continúe trabajando con intensidad.

-Si el guía da muestras de desconfianza sobre el trabajo de su perro.

El equipo que haya participado en la prueba sólo se puede valorar como apto o no apto.